

RESOLUCIÓN EXENTA N°:591/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

., 24/ 06/ 2016

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Agricultura; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, D.S. N° 53, de 2004, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 40, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de Abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 de fecha 21 de Enero de 2013; y las facultades que invistió como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio en virtud de la Resolución Afecta N° 121 de fecha 08 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO:

1. - La Solicitud N° 18 de fecha 30 de mayo de 2016, cuyo pago se materializó con fecha 16 de mayo de 2016, según Comprobante de Recaudación (CORE) N° 3837354, del Sr. Víctor Mauricio Escobar Gimpel, en representación de la Consultora SGA S.A., para el Proyecto "Cierre Ciclo Combinado Central Térmica Quintero", comuna de Quintero, del mandante ENDESA Chile.

- El resumen curricular del investigador responsable **Sr. Víctor Mauricio Escobar Gimpel** y el de sus colaboradores.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al **Sr. Víctor Mauricio Escobar Gimpel**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Rosario Norte 100 Piso 14, Las Condes, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaboradores, a:

- *Juan Carlos Torres Mura*, RUT [REDACTED]
- *Anir Elena Muñoz Toro*, RUT [REDACTED]
- *Edvin Riveros Riffo*, RUT [REDACTED]
- *Oscar Ignacio Robayo Conejeros*, RUT [REDACTED]

SEGUNDO:

- El investigador responsable deberá estar presente en todas las actividades de captura que se realicen.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase: Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Thylamys elegans</i> <i>Phylotis darwini</i> <i>Abrothrix olivaceus</i> <i>Abrothrix longipilis</i> <i>Olygoryzomys longicaudatus</i>	Trampas Sherman Se instalan el primer día de muestreo colocando el cebo que consiste en avena con extracto de vainilla y manteniéndolas activas el menor tiempo posible. Se colocarán dos transectos con 20 trampas cada una, instaladas bajo arbustos, distanciadas cada 10 metros y envueltas en papel de diario con algodón en su interior. Esto con el objetivo de mantener la temperatura corporal de los individuos capturados. Los individuos capturados se fotografían al interior de la trampa y se traspasan a una bolsa plástica para observar y determinar sexo, edad y marcarlos con plumón en la base de la cola.	8 horas (en la noche) Se activan a las 21:00 hrs	Diaria Se revisan al día siguiente a las 7:00 hrs, para mantenerlas inactivas nuevamente hasta las 21:00 hrs

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Quintero	Al interior de la Planta	267374	6369204
Quintero	Al interior de la Planta	267562	6369435
Quintero	Al interior de la Planta	267343	6369560
Quintero	Al interior de la Planta	267207	6369273

CUARTO:

El Sr. Víctor Mauricio Escobar Gimpel deberá informar por escrito, las fechas efectivas del inicio de captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al correo electrónico aurora.espinoza@sag.gob.cl, con copia a ninoska.guilardes@sag.gob.cl

QUINTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno la **Sr. Víctor Mauricio Escobar Gimpel**, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO:

La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SÉPTIMO:

Toda infracción a lo señalado en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/NGM

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- NINOSKA VIOLETA GUILARDES MORALES - Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- VICTOR MAURICIO ESCOBAR GIMPEL

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

